

ORDENANZA N°1.100 -MODIFICANDO ORDENANZA N°699/94.-

Concejo Deliberante, 28 de Agosto de 2.002

VISTO:

La realidad que día a día nos golpea y por ende la necesidad de adaptar las normas a estos tiempos, y;

CONSIDERANDO:

Que nadie puede ignorar que el servicio de auto transporte individual de pasajeros, denominado remis, plantea una problemática muchas veces de difícil solución, al encontrarse valores en pugna entre el ingreso de familias y razones de seguridad comunitaria.

Que diversas razones a lo largo del tiempo han ido poniendo en crisis el servicio y la sabia normativa establecida en la Ordenanza N°699, de allí que observamos una necesidad, aunque sea temporaria, de modificar y flexibilizar en algunos aspectos dicha norma, y a su vez imponer hincapié en su estricto cumplimiento.

Que y desde allí la presente contemple una ampliación en la antigüedad de las unidades que se utilicen en el servicio y a su vez como contrapartida la obligación de que se cuente con los elementos de seguridad en dichas unidades, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 5°, inc. b) de la Ordenanza N° 699/94, promulgada por Decreto N° 250/94, el que queda redactado de la siguiente forma: “Prestar servicio con unidades de cuatro puertas, con una antigüedad no mayor de quince años al momento de la prestación.”; a tal fin deberán contar con la habilitación técnica de los talleres habilitados en la Provincia; requisito que no se le solicitará a las unidades que no superen los tres años.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 15°, incluyendo: g) que queda redactado de la siguiente manera: “Retención Preventiva: la autoridad de aplicación debe retener de inmediato, al vehículo que no cumpla con las exigencias de la presente Ordenanza, labrándose acta provisional, que como anexo I se adjunta, la retención durará hasta que se regularicen las condiciones de ejecución de servicio”.-

ARTÍCULO 3°: A los efectos del cumplimiento del requisito exigido se otorga a los prestatarios un plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal publicará periódicamente las empresas y/o unidades que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-